



RESOLUCION No. 3846 DE 2018

“Por medio de la cual se corrige un error de transcripción en la resolución No. 3753 de diciembre 12 de 2018 a través de la cual la Administración Departamental ordena la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada mediante subasta inversa presencial según convocatoria No. SU-07-03-2018 y su publicación en la página Web”

EL GERENTE DE CONTRATACIÓN

En uso de la competencia delegada por el señor Gobernador del Departamento de Arauca, mediante el Manual de Contratación, procede a realizar una corrección en la resolución de adjudicación No. 3753 de la convocatoria No. SU-07-03-2018.

CONSIDERANDO

1. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Sostenible Departamental mediante Estudio Previo actualizado determinó la necesidad y la oportunidad de llevar a cabo la contratación de la “FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DE LA CADENA CARNE LECHE A TRAVES DEL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE RECOLECCION, CONDICIONES DE MANEJO Y BUENAS PRACTICAS GANADERAS EN LA PRODUCCION DE LA LECHE A LOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”, por valor de oficial DOS MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$2.000.000.000,00), conforme al contenido de los mismos.
2. Que se publicó el proyecto de pliego de condiciones de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, así como el aviso de convocatoria pública y el estudio previo correspondiente, durante los términos requeridos bajo la normatividad legal vigente.
3. Que en el trámite del respectivo proceso de selección, mediante comunicación de fecha 07 de diciembre del presente año, fue allegado por parte del único oferente, acta mediante la cual se designa como nueva representante del CONSORCIO PRODUCTIVIDAD CADENA CARNE LECHE, a la señora JACKELINE RINCÓN MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía 39.535.099 de Engativá, manifestando que las actuaciones posteriores a tal fecha, debían precisar tal cambio.
4. Que la Administración Departamental procedió a realizar las verificaciones en cuanto a los antecedentes fiscales, disciplinarios, policivos y de medidas correctivas de la señora JACKELINE RINCÓN MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía 39.535.099 de Engativá, verificando que a la fecha no se encuentra sanción alguna, asuntos judiciales pendientes o imposición de multas correctivas.
5. No obstante, por error involuntario, se estableció mediante resolución No. 3753 de diciembre 12 de 2018 a través de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada mediante subasta inversa No. SU-07-03-2018, como representante del oferente al inicialmente designado por los integrantes del Consorcio Productividad Cadena Carne Leche, lo cual debe llevar a la corrección de tal acto administrativo.
6. Que en virtud del principio de eficacia, consignado en el numeral 11 del artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.
7. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 ibídem, “en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Resolución de Adjudicación

Gobernación de Arauca
Calle 20 carrera 21 esquina
Arauca, Arauca
www.arauca.gov.co

Gerencia Técnica de Contratación Administrativa
Calle 20 carrera 21 esquina 2do piso
Tel (7) 885 6998
Mail: contratacion@arauca.gov.co



Gobernación de Arauca
Gerencia Técnica de Contratación Administrativa



RESOLUCION No. **3846** DE 2018

“Por medio de la cual se corrige un error de transcripción en la resolución No. 3753 de diciembre 12 de 2018 a través de la cual la Administración Departamental ordena la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada mediante subasta inversa presencial según convocatoria No. SU-07-03-2018 y su publicación en la página Web”

8. Que el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, dispone que ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio.
9. Que en virtud de lo precedente, se torna viable y necesario, proceder a efectuar la corrección respectiva en el acto de adjudicación, consignando para todos los efectos como representante del Consorcio Productividad Cadena Carne Leche, a la señora Jackeline Rincón Martínez, identificada con cédula de ciudadanía 39.535.099 de Engativá, de acuerdo a la decisión condensada en acta suscrita por sus integrantes y remitida a esta administración.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Corregir la resolución No. 3753 de diciembre 12 de 2018, a través de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada mediante subasta inversa No. SU-07-03-2018 cuyo objeto es “FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DE LA CADENA CARNE LECHE A TRAVES DEL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE RECOLECCION, CONDICIONES DE MANEJO Y BUENAS PRACTICAS GANADERAS EN LA PRODUCCION DE LA LECHE A LOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”, por un valor de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$2.000.000.000,00), estableciendo para todos los efectos como representante del CONSORCIO PRODUCTIVIDAD CADENA CARNE LECHE, a la señora JACKELINE RINCÓN MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía 39.535.099 de Engativá.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la elaboración del respectivo contrato.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a los **14 DIC 2018**


CRISTIAN CAMILO NIÑO FONSECA
Gerente de Contratación.

Resolución de Adjudicación

Gobernación de Arauca
Calle 20 carrera 21 esquina
Arauca, Arauca
www.arauca.gov.co

Gerencia Técnica de Contratación Administrativa
Calle 20 carrera 21 esquina 2do piso
Tel (7) 885 6998
Mail: contratacion@arauca.gov.co